

BUIN, 25 de Agosto de 2020

**DECRETO ALCALDICIO N° 1763 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1699, de fecha 19 de agosto de 2020, se autoriza la contratación directa del proveedor **Gasco GLP S.A.** para la adquisición de 8.000 vales de gas de 15 kg. y 2.000 vales de gas de 11 kg., en el marco del Programa de Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19.

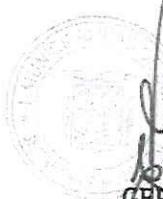
3.- El Contrato Directo, suscrito con fecha 20 de agosto de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y **GASCO GLP S.A.**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 60, de fecha 25 de agosto de 2020.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato Directo, suscrito con fecha 20 de agosto de 2020, entre I. Municipalidad de Buin y **GASCO GLP S.A.**, RUT N° correspondiente a la adquisición de 8.000 vales de gas de 15 kg. y 2.000 vales de gas de 11 kg., en el marco del Programa de Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 60 de fecha 25 de agosto de 2020, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 214.05.96.052.016, denominada "Fondo Solidario COVID-19".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.

**DISTRIBUCION:**

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Martini\CONTRATOS\2020\GASCO GLP S.A., Adquisición 10.000 vales de Gas Prog. Emergencia Entrega Alimentos y Otros COVID-19.doc

**JURIDICA**  
**02 MAR 2021**  
**RECEPCION**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Caritas Condell N° 415 - www.buin.cl



**CONTRATO DIRECTO**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
**Y**  
**GASCO GLP S.A.**

En Buin, a 20 de Agosto de 2020, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde , don Miguel Araya Lobos, funcionario público, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Santiago, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y **GASCO GLP S.A.** RUT N° , representada legalmente por don **MARC ENRIC LLAMBIÁS BERNAUS**, Cédula Nacional de Identidad N° , Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en N° , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR"; vienen en celebrar el presente contrato de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** La **MUNICIPALIDAD** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, siendo ello así, según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Asistencia Social, así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

**SEGUNDO:** Que por Decreto Alcaldicio N° 1699, de 19 de Agosto de 2020 se autoriza la contratación directa con el proveedor GASCO GLP S.A, para la adquisición de 8.000 vales de gas 15 kg. y 2.000 de gas 11 kg, en el marco del Programa de Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19.

**TERCERO:** La presente contratación se justifica en virtud de lo establecido en el artículo 10, N°3, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el que se consagra que, el trato o Contratación Directa procederá: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"*.

Esto se justifica debido a que la emergencia comunal y contingencia nacional relacionada con el Covid-19, fue un hecho imprevisto que se ha prolongado durante estos meses, hasta la actualidad, a ello se agrega que la demanda de requerir esta fuente de energía fue más alta de lo planificado y adquirido previamente por parte de la Municipalidad, por lo cual se requiere con urgencia la referida contratación con el objeto de seguir apoyando a la comunidad de Buin





**CUARTO:** La presente contratación comprende la adquisición de 8.000 vales de gas 15 kg. y 2.000 de gas 11 kg, en el marco del Programa de Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19.

**QUINTO:** Que, el precio asociado al presente contrato asciende a la suma única y total de \$ 101.530.800.-, I.V.A. Incluido. Se va a proceder a realizar el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

El pago se realizará pura y simplemente, mediante un solo estado de pago, ascendiente a la suma de \$ 101.530.800.-, correspondiente al total de 8.000 vales de recarga de gas de 15 kg. y 2.000 vales de recarga de gas de 11 kg., dicho pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los bienes adquiridos, por parte del Inspector Técnico del servicio (ITS), indicados en la cláusula tercera del presente instrumento.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

Cta. Cte. N°

Gasco GLP. S.A.

RUT N°

Correo:

**SEXTO:** El plazo del contrato regirá a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, hasta el 31 de Diciembre de 2020 o hasta que se agote el stock, lo primero que ocurra.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad de Buin podrá modificar el presente Contrato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado, previo acuerdo de ambas partes, produciendo sus efectos a contar de la fecha de su suscripción. Las modificaciones al contrato, podrán realizarse para el mejor cumplimiento de la prestación de los servicios establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) Por la no aceptación del proveedor de uno de los vales de gas de 15 kg y/o 11 kg. a los usuarios beneficiarios: 0,5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), por cada vale de recarga de gas.
- 2) La no entrega de la totalidad de los vales de recarga de gas de 15 kg. y/o 11 kg. en el plazo establecido: 1 UTM, por cada día de atraso en la entrega de uno o más vales de recarga de gas no entregado, dentro del plazo convenido.
- 3) Por la entrega de uno o más vales de recarga de gas por una cantidad de kilos distinta a la contratada: 1 UTM, por cada vale de recarga de gas.





- 4) Por la entrega de uno o más vales de recarga de gas defectuosos, dañados y/o deteriorados: 0,5 UTM, por cada vale de recarga de gas.
- 5) Por no sustituir los vales de recarga de gas rechazados por el ITS, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación efectuada por parte de la Unidad Técnica: 2 UTM por cada día de atraso.
- 6) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: 3 UTM, por cada día que no se cumplan las medidas que se decidan.

**NOVENO:** El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- No entrega de la totalidad de los vales dentro del plazo indicado en la cláusula quinta del presente instrumento.
- Si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales.

El Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N°19.880.

**DÉCIMO:** Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para responder.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N°19.880.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Unidad Técnica de la contratación será la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad de Buin, la que deberá designar para todos los efectos a que haya lugar un Inspector Técnico del Servicio, debiendo ser designado como tal por Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos que el presente contrato origine deberán ser imputados a la cuenta presupuestaria 214.05.96.052.016 denominada "Fondo Solidario COVID-19", del clasificador presupuestario.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la





región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016 y la personería de don Marc Enric Llambías Bernaus, para representar legalmente a la Empresa GASCO GLP S.A, consta en escritura pública de 15 de marzo de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan San Martín Urrejola, guardado en el repertorio N°14300-2018, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación y los restantes en poder de la Municipalidad.



**MIGUEL ARAYA LOBOS**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**MARC ENRIC LLAMBÍAS BERNAUS**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**GASCO GLP S.A.**

JURIDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU

PGM/cdr

Distribución:

- Proveedor.
- DIDECO.
- DAF.
- SECMU.
- Archivo Jurídica.

60 25 AGO 2020

